



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 147-2022-UNTELS

Villa El Salvador, 16 de junio de 2022

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 16 de junio de 2022, mediante el cual se dispone: **APROBAR el REGLAMENTO PARA EL RETORNO GRADUAL PARA LA SEMIPRESENCIALIDAD Y PRESENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR la COMISIÓN ORGANIZADORA** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Informe N° 034-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-OGAP, de fecha 18 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión Académica y Prospectiva, hace llegar al Vicepresidente Académico, la propuesta del **REGLAMENTO PARA EL RETORNO GRADUAL PARA LA SEMIPRESENCIALIDAD Y PRESENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**, para fines de su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, conforme al Oficio N° 508-2022-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 31 de mayo de 2022, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente (e) de la Comisión Organizadora, la aprobación del **REGLAMENTO PARA EL RETORNO GRADUAL PARA LA SEMIPRESENCIALIDAD Y PRESENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**, remitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Académica y Prospectiva, a través del Informe N° 034-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-OGAP;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU de fecha 03.06.2022, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el REGLAMENTO PARA EL RETORNO GRADUAL PARA LA SEMIPRESENCIALIDAD Y PRESENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

...///

1



www.untels.edu.pe

Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sub lote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 147-2022-UNTELS

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica, Facultad de Ingeniería y Gestión, Programa de Estudios Generales, Escuelas Profesionales y Oficina de Gestión Académica y Prospectiva de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese.

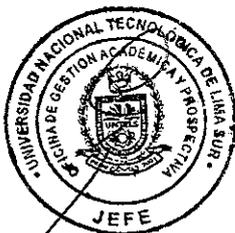

D. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora


MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General

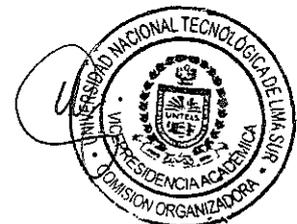
 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	Propuesta de Reglamento para para el retorno gradual para las semipresencialidad y presencialidad de las actividades académicas de la UNTELS	
	CÓDIGO:	VERSIÓN:



REGLAMENTO PARA EL RETORNO GRADUAL PARA LA SEMIPRESENCIALIDAD Y PRESENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNTELS



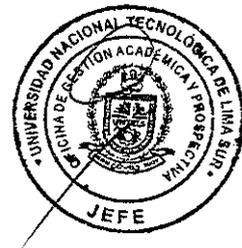
2022



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	Propuesta de Reglamento para para el retorno gradual para las semipresencialidad y presencialidad de las actividades académicas de la UNTELS	
	CÓDIGO:	VERSIÓN:

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo N°1: OBJETIVO	4
Artículo N°2: MARCO NORMATIVO	4
Artículo N°3: ALCANCE	5
Artículo N°4 TÉRMINOS Y DEFINICIONES	6
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
CAPÍTULO I: RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN	7
Artículo N°5: Elaborar y aplicar el plan para el retorno gradual a la semipresencialidad y presencialidad de actividades	7
Art. 6. De la Responsabilidad de la implementación de las aulas y espacios de estudio.	7
Art. 7. De la Responsabilidad de la carga lectiva para las sesiones presenciales y virtuales.	8
Art. 8. De la Responsabilidad del proceso de aprendizaje en el formato presencial y semipresencial	8
Art. 9. De la Responsabilidad de la Supervisión del desarrollo de las sesiones presenciales y semipresenciales.	8
CAPÍTULO II: DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL	9
Art. 10. Del Calendario académico.	9
Art. 11. De las asignaturas a desarrollarse en forma presencial.	9
Art. 12. De las asignaturas a desarrollarse en forma semipresencial.	9
CAPÍTULO III : DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL DOCENTE	10
Art. 13. En relación al sílabo de la asignatura.	10
Art. 14. Del plan de clase.	10
Art. 15. De los recursos de aprendizaje.	10
Art. 16. De las Evaluaciones.	10
Art. 17. Del registro de evidencias de aprendizaje.	11
Art. 18. De las metodologías e instrumentos de evaluación.	11
Art. 19. De la asistencia a la sesión de clase.	11
CAPÍTULO IV: De la Matrícula al Aula Virtual	12
Art. 22. Del estudiante matriculado.	12
Art. 23. Del ingreso al aula virtual	12
Art. 24. Son obligaciones generales de los estudiantes, las siguientes:	12





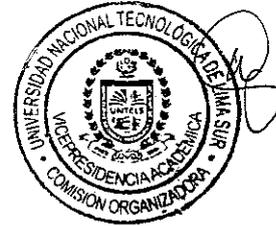
UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

Propuesta de Reglamento para para el retorno gradual para las semipresencialidad y presencialidad de las actividades académicas de la UNTELS

CÓDIGO:

VERSIÓN:

Art. 25. Son obligaciones de los estudiantes en el desarrollo de las actividades lectivas:	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	13
DISPOSICIONES FINALES	14





Propuesta de Reglamento para para el retorno gradual para las semipresencialidad y presencialidad de las actividades académicas de la UNTELS

CÓDIGO:

VERSIÓN:

INTRODUCCIÓN

El “Reglamento para el desarrollo del modelo de educación híbrida de Actividades Académicas”, de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS), representa el instrumento que norma las acciones relacionadas al desarrollo de las actividades académicas, en el marco de la resolución viceministerial N°015-2022 - MINEDU que tiene como objetivo Establecer orientaciones para contribuir con las universidades públicas y privadas, y escuelas de posgrado en el retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad, mediante la implementación de modelos híbridos, en tanto se mantenga la emergencia sanitaria por la existencia del covid -19.

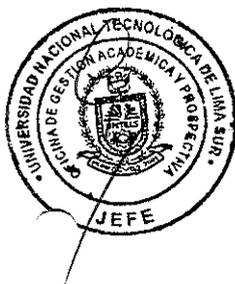
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N°1: OBJETIVO

Implementar el retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad de las actividades académicas en la universidad nacional tecnológica de lima sur en tanto se mantenga la emergencia sanitaria por la existencia del covid -19.

Artículo N°2: MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado Peruano
- Ley general de educación
- Ley Universitaria 30220.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad educativa, SINEACE N° 28740.
- Reglamento de la Ley del SINEACE. Decreto Supremo N° 018-2007-ED.
- RVM. N°015-2022-MINEDU
- Modelo Educativo Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con R.C.O. N°200-2017-UNTELS.
- Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado con R.CO N°142-2017-UNTELS y sus modificatorias
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNTELS aprobado con resolución presidencial N.º 089-2021-UNTELS
- Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado con R.C.O. N° 201-2017-UNTELS.
- Resolución Viceministerial N°015-2022-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".
- RCO N° 051-2022-UNTELS, se Aprueba la Modalidad de Estudio a implementar para el Semestre Académico 2022-I.





Propuesta de Reglamento para para el retorno gradual para las semipresencialidad y presencialidad de las actividades académicas de la UNTELS

CÓDIGO:

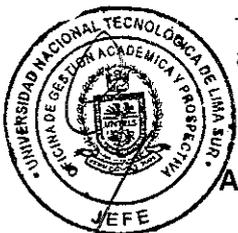
VERSIÓN:

Artículo N° 3: ALCANCE

Las disposiciones en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento por partes de los estudiantes de pregrado, estudiantes de posgrado, docentes ordinarios, contratados responsables del desarrollo de los cursos durante el periodo académico 2022-I, de las autoridades, funcionarios, personal administrativo y demás personas comprometidas en el proceso de enseñanza aprendizaje de la UNTELS. Los responsables de las oficina de tecnología de información y comunicación (OTIC), la oficina de gestión académica y prospectiva (OGAP) y el Jefe de la oficina de gestión de la calidad, coordinan con el coordinador de facultad y responsables de las escuelas profesionales para la priorización y uso de plataforma virtual de acceso obligatorio para gestión de información del curso impartido (SIGU) por cada docente y el aula virtual unteles, así como la videoconferencia a través del meet google independientemente del uso temporal de otras plataformas y herramientas educativas y espacios tanto digitales como físicos que los docentes puedan adoptar en función de la naturaleza de los cursos y la experiencia de los docentes.

Los responsables de las oficinas de tecnología de información y comunicación, la oficina de gestión académica y prospectiva (OGAP) y el jefe de la oficina de calidad, coordinan con los decanos y responsables de las escuelas profesionales, para desarrollar programas de capacitación orientados a mejorar las capacidades y competencias de los docentes y estudiantes para el mejor uso y optimización de los procesos didácticos para semipresencialidad y presencialidad a través de la plataforma virtual de unteles (SIGU), aula virtual UNTELS, aulas físicas, laboratorios, talleres y demás herramientas educativas y espacios tanto digitales como físicos.

Todos los cursos programados por las escuelas profesionales para el periodo académico 2022 –I, se darán de manera semipresencial y presencial en función de las características de la asignatura de acuerdo a los establecido en RCO N° 051-2022-UNTELS.



Artículo N° 4 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Adaptación no presencial:** Proceso mediante el cual la universidad, de manera excepcional y temporal, traslada la prestación del servicio educativo autorizado como presencial, a una prestación remota o no presencial, a causa de la emergencia sanitaria dispuesta por el Covid-19.
- **Autoridad Sanitaria:** Ministerio de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud.
- **Calendario académico:** Sistema de distribución del tiempo anual destinado a la planificación, organización, desarrollo y evaluación de actividades académicas. Comprende semanas lectivas y no lectivas.
- **Comunidad universitaria:** Autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes.





Propuesta de Reglamento para para el retorno gradual para las semipresencialidad y presencialidad de las actividades académicas de la UNTELS

CÓDIGO:

VERSIÓN:

- **Criterios epidemiológicos:** Indicadores que monitorean la situación sanitaria de la provincia o departamento en la que se ubica el local de la sede o filial universitaria, y que además sirve para la toma de decisiones informadas.
- **Educación presencial:** Servicio educativo que requiere y demanda la presencia del estudiante y docente en el mismo espacio físico y en tiempo real. Asimismo, admite el uso, como apoyo o complemento, de tecnologías de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje.
- **Educación remota de emergencia (ERE):** Cambio temporal de la enseñanza a un modo alternativo debido a circunstancias de crisis. Implica el uso de soluciones de enseñanza totalmente a distancia; se volverá al formato presencial una vez que la crisis haya remitido.
- **Educación semipresencial (Blended Learning, B-Learning):** Combina la presencia física del estudiante (aulas, laboratorios y/o talleres) con el desarrollo de actividades formativas no presenciales (sincrónicas y asincrónicas) complementando el aprendizaje. Corresponde a cada universidad establecer los porcentajes de presencialidad de su oferta educativa, en el contexto de la emergencia sanitaria.
- **Emergencia sanitaria:** Medida dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, cuya vigencia ha sido ampliada el 2020, y se mantiene vigente.
- **Estudiantes en situación de vulnerabilidad:** Estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por presentar mayor riesgo de interrupción de estudios, condición de discapacidad, dificultades de conexión, insuficiente acceso a dispositivos digitales, así como lo planteado en los enfoques de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
- **Modelo educativo híbrido:** Propuesta educativa mediante la cual se integran estrategias de enseñanza presenciales con aquellas que se dan la distancia, potenciando las ventajas de ambos tipos de estrategias y enriqueciendo la propuesta pedagógica.
- **Plataforma educativa virtual:** Espacio en donde se imparte el servicio educativo, basado en tecnologías de la información y comunicación, ya sea un software, una web, entre otros. Cada plataforma posee funciones propias de acuerdo al modelo educativo, la metodología y diseño didáctico correspondiente, en función de las necesidades del usuario.
- **Planificación académica:** Proceso mediante el cual la universidad organiza la práctica pedagógica, establece el cronograma de actividades, y determina el proceso de formación académica de las y los estudiantes de acuerdo a su propuesta educativa.
- **Plan de recuperación de clases:** Documento que contiene la reprogramación de asignaturas o componentes de estos, en caso no se hubiesen podido prestar por alguna razón. Los criterios de la reprogramación del calendario académico priorizan aquellas asignaturas que requieran un uso intensivo de ambientes e instalaciones especializadas para el desarrollo de sus actividades académicas de naturaleza práctica.





**Propuesta de Reglamento para para el
retorno gradual para las
semipresencialidad y presencialidad de las
actividades académicas de la UNTELS**

CÓDIGO:

VERSIÓN:

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I: RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN

Artículo N° 5: Elaborar y aplicar el plan para el retorno gradual a la semipresencialidad y presencialidad de actividades

La Oficina de facultad de ingeniería y gestión será la responsable de elaborar y aplicar el plan para el retorno gradual a la semipresencialidad y presencialidad de la UNTELS, en coordinación con las escuelas profesionales, la Dirección de Bienestar Universitario, Oficina de Tecnología de Información y comunicaciones y escuela de posgrado; de acuerdo al diagnóstico institucional, evaluación de la característica de la comunidad universitaria y su localización geográfica.

Para una correcta implementación de este retorno progresivo, serán necesario los siguientes elementos:

- Registro de ubicación de los estudiantes matriculados y su posibilidad de participar en formato presencial.
- Reporte de condiciones de riesgo de salud tanto de estudiantes como docentes con respecto al COVID 19 desarrollado por DBU.
- Identificación de las asignaturas que, por sus características, se les deba dar prioridad en la implementación progresiva del formato presencial.
- Protocolo de Bioseguridad al interior de la universidad 2022

Artículo N° 6. De la Responsabilidad de la implementación de las aulas y espacios de estudio.

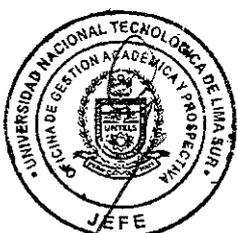
La Oficina de Tecnología de Información y Comunicación (OTIC) será responsable de la mejora de la plataforma virtual, así como de la implementación de los recursos tecnológicos que requieran las aulas y espacios de trabajo, tales como computadores, proyectores y otros. Además, deberá mantener la capacitación permanente de los docentes en su correcto uso.

Cada escuela profesional deberá organizar una comisión de seguridad y salud en el trabajo que se encargue de verificar lo siguiente

- Las condiciones de aforo en función del tiempo de permanencia en ambientes (concentración de CO₂, flujo de aire, entre otros) y el distanciamiento social correspondiente para la semipresencialidad o presencialidad en función a la plataforma virtual que brinda MINEDU, que contiene criterios epidemiológicos a nivel provincial, que sirve como sustento para la toma de decisiones informadas https://bit.ly/retorno_semipresencial_2021 en coordinación con el comité de seguridad y salud en el trabajo que depende de la unidad de recursos humanos.

Registro del estado de las aulas, talleres y laboratorios

La correcta señalización en los ambientes y difusión de medidas de bioseguridad.





Propuesta de Reglamento para para el retorno gradual para las semipresencialidad y presencialidad de las actividades académicas de la UNTELS

CÓDIGO:

VERSIÓN:

Por su parte la unidad de servicios generales tendrá a su cargo la implementación de los espacios educativos, tales como aulas y su mobiliario, con la disposición en cantidad y calidad necesarias para el correcto desarrollo de las sesiones. Además, tendrá que coordinar y programar los servicios de movilidad tanto para estudiantes como para los docentes, siempre cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad.

Artículo N° 7. De la Responsabilidad de la carga lectiva para las sesiones presenciales y virtuales.

Los Directores de Escuela en coordinación con la facultad son los responsables del envío de la carga lectiva, distribuyendo esta en cuanto a las asignaturas a desarrollarse en formato presencial progresivo, considerando las indicaciones remitidas en la RCO N° 051-2022-UNTELS las cuales mencionan:

- Cursos sin talleres y sin laboratorio, la teoría será virtual; los exámenes y prácticas serán presencial.
- Cursos con Talleres y Laboratorios; los talleres, laboratorios, exámenes, prácticas y monografías serán presencial.

Para este proceso, se debe coordinar con los docentes de la escuela, de modo que se determine las asignaturas que requieran talleres y laboratorios presenciales y la programación de las asignaturas que serán presenciales de forma íntegra. Para esto deberán emitir un informe al Coordinador de facultad, listando las características de las asignaturas y el tipo de desarrollo de las mismas, ya sea presencial o semipresencial.

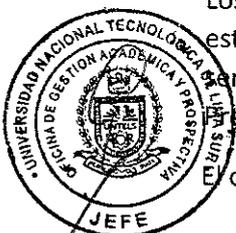
Para los casos donde el docente no pueda asistir a clases presenciales, ya sea por motivos de salud, edad o ubicación, la Dirección de Bienestar Universitario deberá examinar dichos casos para así otorgar la facilidad a los docentes y estos permanecen en la modalidad virtual, cabe señalar que el retorno obligatorio a las clases presenciales se registrarán a partir del 1 de enero del 2023 según señala OFICIO MÚLTIPLE N° 002-2022-SUNEDU-02-12, si no se presenta modificaciones por el gobierno central y/o MINSA.

Para casos donde el docente requiera efectuar una o más clases en modalidad 100% presencial de manera voluntaria y estas no correspondan a lo indicado en la RCO N° 051-2022-UNTELS, se solicita al docente realizar las coordinaciones directamente con su escuela profesional para tomar la decisión más viable considerando los cruces de horario y la factibilidad del alumnado.

Artículo N° 8. De la Responsabilidad del proceso de aprendizaje en el formato presencial y semipresencial

Los docentes son responsables del desarrollo óptimo del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes matriculados en las asignaturas a su cargo y establecido según la carga lectiva del semestre académico, lo que será supervisado por el Comité de de Educación Semipresencial y Presencial, los directores de escuela y en coordinación con Facultad.

El comité tendría que estar conformado por:





Propuesta de Reglamento para para el retorno gradual para las semipresencialidad y presencialidad de las actividades académicas de la UNTELS

CÓDIGO:

VERSIÓN:

- Un representante de la Oficina de Calidad Universitaria, quien lidera dicho comité.
- Un representante de cada escuela profesional y EEGG
- Un representante de facultad
- Un representante de la Unidad de Servicios Generales

Artículo N° 9. De la Responsabilidad de la Supervisión del desarrollo de las sesiones presenciales y semipresenciales.

El Comité de Educación Semipresencial y Presencial es el responsable del seguimiento y monitoreo de la prestación del servicio por parte de los docentes en el formato presencial o semipresencial y el seguimiento del cumplimiento con los formatos correspondientes tales como sílabo, plan de clase, recursos de aprendizaje, entre otros, bajo la supervisión de la Coordinación de Facultad y con el envío de reporte de cumplimiento a OGAP, para su tratamiento. Para ello, el control de docentes cuando las sesiones sean no presenciales, se realizará mediante la plataforma SIGU y el aula virtual; por el lado de las sesiones presenciales, el control de asistencia es realizado por OGAP, pero el monitoreo de la entrega de documentación y ejecución de las clases, queda a cargo de la escuela, quien deberá informar a la coordinación de facultad, quien a su vez deberá reportar mensualmente a OGAP, de modo que se haga el análisis de las asistencias, entrega de documentos del portafolio y mejoras correspondientes.

CAPÍTULO II: DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL SEMIPRESENCIAL

Artículo N° 10. Del Calendario académico.

El calendario académico debe estar adaptado para las actividades presenciales y semipresenciales que se desarrollarán a partir del semestre 2022-I y 2022-II, lo que implica que deberá ser reprogramado en caso que sea necesario. Asimismo, dicha reprogramación debe ejecutarse en el marco del respeto de la normativa laboral vigente y garantizando un ambiente institucional favorable para el desarrollo de los aprendizajes de las estudiantes y los estudiantes.

Considerando que a partir de este momento inicia la implementación progresiva del servicio presencial y semipresencial.

Artículo N° 11. De las asignaturas a desarrollarse en forma presencial.

Los Directores de Escuela y el programa de Estudios Generales deberán velar por que el desarrollo de las asignaturas del primer ciclo en formato presencial, cumplan con todas los requerimientos y necesidades, así como asegurar la participación de los estudiantes y el cumplimiento por parte de los docentes.

Los docentes serán capacitados por OGAP en estrategias educativas para el formato presencial considerando sus horas prácticas y teóricas, así como en el protocolo y medidas preventivas antes del ingreso a las aulas, talleres o laboratorios por parte de DBU.



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	Propuesta de Reglamento para para el retorno gradual para las semipresencialidad y presencialidad de las actividades académicas de la UNTELS	
	CÓDIGO:	VERSIÓN:

Artículo N° 12. De las asignaturas a desarrollarse en forma semipresencial.

En relación a las asignaturas que se desarrollarán con evaluaciones, talleres o uso de laboratorio en forma presencial, deberán contemplar la gestión de las sesiones presenciales, con la finalidad de gradualmente poder asistir a la Universidad y siguiendo los protocolos de bioseguridad. El procedimiento requiere que el docente solicite oportunamente al Director de Escuela la disponibilidad del ambiente de laboratorio, taller u aulas, para el desarrollo de la cantidad de horas que se requieran para las actividades presenciales, siempre siguiendo la programación del sílabo, guía de laboratorio y otros que sean necesarios.

CAPÍTULO III: DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL DOCENTE

Artículo N° 13. En relación al sílabo de la asignatura.

El docente deberá revisar, adecuar y/o adaptar el contenido del sílabo de las asignaturas para asegurar la pertinencia de las actividades a desarrollar de manera presencial o semipresencial, según sea el caso, durante el periodo académico correspondiente. Además, deberá variar el apartado de metodología para que esta tenga relación con el formato de la asignatura a desarrollarse, y de la misma manera con los recursos, siempre considerando que estos sean adecuados para lograr los resultados de aprendizaje propuestos.

Artículo N°14. Del plan de clase.

El docente deberá elaborar el plan de clase, siguiendo el formato entregado por coordinación de la facultad siguiendo la directiva aprobada por RCO N° 044 - 2021-UNTEL, el mismo que debe ser adaptado para el formato de la asignatura, ya sea esta presencial o semipresencial. Debe contener la metodología y actividades a realizar en cada una de las sesiones de clase haciendo la diferenciación en la modalidad.

El director de la escuela profesional es responsable de solicitar y hacer que los docentes cumplan con la entrega de este formato, bajo la supervisión de facultad.

Artículo N° 15. De los recursos de aprendizaje.

- **Para las sesiones no presenciales:**

El docente deberá mantener las presentaciones multimedia de contenidos (videos, audios, etc.), guías visuales o auditivas que faciliten la comprensión del estudiante (mapas mentales, cuadros, etc.), zonas para el debate (foros o recursos otros integrados), plataforma de comunicación síncrona o asíncrona, zonas de evaluación automatizadas, o entrega de evaluaciones, prevean normas y/o herramientas de control de copia y plagio.

- **Para las sesiones presenciales:**

deberá considerar el aforo para las actividades grupales, prever la disponibilidad y ordenamiento de los laboratorios y talleres, además de todos los otros recursos que





Propuesta de Reglamento para para el retorno gradual para las semipresencialidad y presencialidad de las actividades académicas de la UNTELS

CÓDIGO:

VERSIÓN:

complementen su metodología, cuidando de evitar el contacto en la medida de lo posible. Además, en cualquiera de los formatos, el docente debe colocar el sílabo y el material de aprendizaje en el aula virtual con anticipación al desarrollo de sus sesiones de clases, para lo cual el Director de Escuela hará el respectivo seguimiento bajo la supervisión del coordinador de facultad.

Artículo N° 16. De las Evaluaciones.

El docente deberá determinar el tipo de evidencia que se tomará en cuenta para las evaluaciones y la manera más efectiva y eficaz para hacerlo. Es importante que ésta guarde relación con el logro final del curso, las competencias a las que está vinculado y las capacidades que se desglosan en cada unidad de aprendizaje.

En los cursos que participen más de un docente, estos deben coordinar para utilizar la misma metodología, tanto para la enseñanza como para la evaluación, siempre siguiendo la estructura del sistema de evaluación que se encuentra en el sílabo.

Debe coordinarse previamente el aforo necesario para que estas se lleven a cabo siguiendo los protocolos de bioseguridad establecidos, siendo el docente el responsable de velar por su cumplimiento.

Artículo N° 17. Del registro de evidencias de aprendizaje.

El docente deberá registrar las evidencias de aprendizaje de los estudiantes de manera progresiva según los logros de las unidades, para asegurar el logro de la competencia final. Las evidencias serán el formato de evaluación en ambas modalidades, manteniendo sus parámetros y el registro de las mismas en el aula virtual UNTELS.

Artículo N° 18. De las metodologías e instrumentos de evaluación.

El docente deberá seleccionar las metodologías e instrumentos de evaluación adecuados en función de evidencias. Presentar herramientas de autoevaluación y coevaluación que ofrece el curso, para que los estudiantes vean todas las posibilidades que tienen de ser evaluados.

Toda evaluación debe considerar instrumentos que muestran claramente los criterios de evaluación para cada actividad, tales como rúbricas o listas de cotejo.

Artículo N° 19. De la asistencia a la sesión de clase.

Para el formato semipresencial, cuando el docente tenga sesión virtual, deberá estar conectado a sala de videoconferencia virtual vía meet (cuyo enlace haya sido previamente programado en la plataforma virtual. Su ingreso debe ser 10 minutos antes del inicio de su sesión de clase; respetar sus horarios de clase programados y estar durante toda la sesión en contacto con los estudiantes, vía chat, foros y comunicaciones, con los debidos descansos con la finalidad de motivar absolver consultas y complementar la clase, mediante otros recursos del meet. Ya que el registro de ingreso y salida de la sesión de clases será evidencia de su asistencia oportuna a clases, a fin de evitar descuentos por tardanza o inasistencia. Los Directores de Escuela





Propuesta de Reglamento para para el retorno gradual para las semipresencialidad y presencialidad de las actividades académicas de la UNTELS

CÓDIGO:

VERSIÓN:

informaran a la Facultad de Ingeniería y Gestión y este a su vez a la Oficina de Recursos Humanos con copia a Vice presidencia Académica sobre la asistencia oportuna de los docentes a la sesión de clases virtuales.

En el caso de las sesiones presenciales, el procedimiento de marcación de entrada y salida es físico en las computadoras del aula correspondiente, además firmaran un parte de asistencia que entregara a las respectivas escuelas profesionales.

CAPÍTULO IV: De la Matrícula al Aula Virtual

Artículo N° 22. Del estudiante matriculado.

Se considera matriculado a todo estudiante que, en el ciclo académico correspondiente, haya cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en el Reglamento Académico, de acuerdo al calendario académico 2022-1 con las disposiciones de la Oficina de Registros Académicos y Oficina de Tecnología de Información y Comunicación.

Artículo N° 23. Del ingreso al aula virtual

Una vez registrada la matrícula el estudiante podrá acceder al SIGU Alumno y al aula virtual, ingresando al sistema web con su usuario y contraseña, debiendo tener en cuenta que es personal y de carácter intransferible. El aula virtual estará al servicio de los estudiantes las 24 horas del día durante el desarrollo del ciclo académico, siendo la responsabilidad de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de su mantenimiento y disponibilidad de la misma.

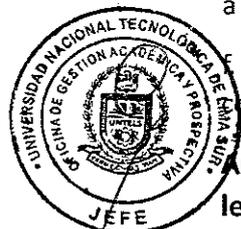
CAPÍTULO V: De Las Obligaciones De Los Estudiantes

Artículo N° 24. Son obligaciones generales de los estudiantes, las siguientes:

- Cumplir con las medidas que se indican el del documento denominado "Protocolos de Bioseguridad al interior de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur"
- Mantener el uso de la plataforma virtual SIGU y Aula virtual como instrumento de apoyo oficial para las clases semipresenciales.
- Modificar y guardar la clave de acceso al Aula Virtual y bajo ninguna circunstancia revelar a compañeros, o terceros.
- Aportar información básica dentro de su perfil del Campus Virtual.
- Comunicar en forma explícita y oportuna al docente todo problema que se presente en cuanto a la realización de actividades o presentación de contenidos dentro del Aula Virtual.

El estudiante es responsable del uso que haga del Aula Virtual, de acuerdo con los términos contenidos en este Reglamento.

Artículo N° 25. Son obligaciones de los estudiantes en el desarrollo de las actividades lectivas:



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	Propuesta de Reglamento para para el retorno gradual para las semipresencialidad y presencialidad de las actividades académicas de la UNTELS	
	CÓDIGO:	VERSIÓN:

- a. Participar en las clases presenciales que se indique en la planificación de la asignatura
- b. Desarrollar activamente las guías, talleres, evaluaciones y demás actividades disponibles dentro de la asignatura, en los plazos y términos establecidos sea de manera presencial o semipresencial según la planificación de la asignatura.
- c. Elaborar copias de seguridad de las tareas, talleres, trabajos y demás material antes de que se suba y/o envíe al aula virtual.
- d. Supervisar el calendario de actividades presentadas dentro de cada asignatura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento se regirán por las disposiciones del Estatuto y la Ley Universitaria.

SEGUNDA: El presente Reglamento entra en vigencia un día después de la emisión de la Resolución del Consejo Universitario. El presente Reglamento entra en vigencia un día después de la emisión de la Resolución de Comisión Organizadora.

TERCERA: Las autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo, deberán cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento; Caso contrario, la instancia competente elevará el expediente en la vía administrativa y en orden de instancias, para la calificación de la falta mediante un debido proceso administrativo.

CUARTA: Para el cumplimiento cabal de lo dispuesto en el presente reglamento, los servicios de soporte académico y administrativo universitario deberán proveer una atención oportuna y eficiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrector Académico, previa evaluación de las opiniones legales y técnicas de las unidades correspondientes. En segunda instancia por el Consejo Universitario.

SEGUNDA: La Comisión Organizadora tiene a su cargo la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la UNTELS. La Comisión Organizadora cumple las funciones de Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.

TERCERA: Una vez formalizado el siguiente Reglamento de Educación Semipresencialidad y Presencial, quedará sin efecto el Reglamento para la Virtualización de Actividades Académicas.

